

**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES QUE REGIRÁN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DE CASAS NIDO EN LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CUENCA PARA LOS AÑOS 2018/2019**

Este servicio está destinado a la atención de menores de hasta tres años y se ofrece en el domicilio –convenientemente adaptado– de las propias cuidadoras. Dan la oportunidad a los pequeños de crecer en un entorno lo más parecido posible a su propio hogar, una alternativa de cuidado en un ambiente familiar de protección afecto y seguridad, donde los principios fundamentales son la observación activa, la atención diferenciada y el respeto de ritmos.

Teniendo en cuenta la experiencia de otros países europeos, así como las llevadas a cabo en Comunidades como Galicia, Navarra o Madrid, la Excm. Diputación Provincial de Cuenca, considera de interés potenciar este recurso, que atiende en su propio domicilio, a grupos reducidos de niños y niñas.

En consonancia con lo anterior, estas bases de convocatoria se dirigen a apoyar la puesta en marcha y el mantenimiento del recurso denominado Casas Nido de forma prioritaria en los núcleos rurales de la provincia de Cuenca que, debido a su escasez de población, carecen de recursos de atención continuada a la infancia de hasta tres años de edad, con la finalidad de que dichas experiencias puedan apoyar la conciliación de la vida familiar y laboral.

Las Casas Nido proporcionarán atención a niños y niñas en pequeños grupos, de manera flexible y con garantías de seguridad y calidad.

Con esta actuación se atiende a las necesidades de conciliación de las familias y se favorece la equidad en el acceso a los servicios con independencia del lugar de residencia.

Por otra parte se impulsará y se apoyará la prestación de estos servicios de atención a la infancia porque implican fórmulas de autoempleo y de economía social, que han demostrado ser eficaces para la dinamización económica local y, consecuentemente, para la fijación de población en el territorio.

Con esta estrategia se pretende crear oportunidades vitales para retener y atraer población joven al medio rural de la provincia de Cuenca y fomentar el reequilibrio territorial, aspectos ambos especialmente importantes en territorios afectados por el declive demográfico, como la provincia de Cuenca, donde la fijación de población se presenta como una cuestión prioritaria y las oportunidades laborales como un pilar de desarrollo.

En consecuencia, como un elemento más de avance en la corrección de los desequilibrios territoriales y demográficos que experimenta la provincia de Cuenca, a través de esta convocatoria se prestará especial atención a factores como la dispersión

geográfica y al envejecimiento de la población, para contribuir a la revitalización demográfica y a la cohesión territorial.

Son competencias propias de las Diputaciones Provinciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 36.1 d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

### **PRIMERA.- OBJETO.**

Estas bases de convocatoria tienen por objeto aprobar las bases reguladoras por las que se regirá la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del recurso denominado Casas Nido, destinadas a la atención de niños/as de hasta tres años de edad, fomentando la implantación de éstas en los municipios de la provincia de Cuenca inferiores a 20.000 habitantes.

### **SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

Esta Convocatoria se regirá por las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (L.G.S.).
- Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. RD 887/2006 de 21 de julio.
- Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación, modificada por acuerdo plenario de 19 de diciembre de 2013 y publicada en el B.O.P. de 22 de enero de 2014.
- Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.
- Otras disposiciones de derecho administrativo que resulten de aplicación.

### **TERCERA.- FINANCIACIÓN.**

La financiación de las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 306 321 7620006 RED CASAS NIDO del vigente presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca, siendo la cuantía total máxima de 200.000 Euros.

### **CUARTA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN**

1. Se podrá financiar hasta el 100% de la inversión solicitada, llegando hasta un máximo de 30.000 € por cada Casa Nido.
2. En el caso de percibirse otras ayudas, se deberá acreditar documentalmente su naturaleza y cuantía, así como cualquier circunstancia que pueda afectar sustancialmente a la ejecución de las actuaciones. La comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
3. En ningún caso el importe de las ayudas concedidas al amparo de esta orden podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o

internacionales, supere el coste de la inversión.

#### **QUINTA.- REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS SOLICITANTES**

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas físicas que se establezcan como empresarias/os autónomas/os y las cooperativas de trabajo asociado que cumplan los siguientes requisitos básicos:

- a) Estar en posesión, o contar cuando menos con una persona socia que lo esté en el caso de trabajo asociado, de cualquiera de las titulaciones que se recogen a continuación, o equivalentes, o de la formación o experiencia siguientes:
  - a. Técnico/a Superior en Educación Infantil.
  - b. Grado en Maestro/a de Educación Infantil/ Educación Primaria.
  - c. Grado en Pedagogía, Psicología o Educación Social.
  - d. Formación acreditada en áreas relacionadas con la atención a la infancia y cuidados infantiles, o experiencia profesional acreditada en este ámbito.
- b) Tener su residencia en un municipio de la provincia de Cuenca de menos de 20.000 habitantes.
- c) Contar con un inmueble, propio o en alquiler o cesión en la localidad que cuente con los requisitos descritos en la base sexta.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, estar al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y no estar incurso en ninguna otra de las circunstancias que recoge el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones de acuerdo con lo establecido en los artículos 16 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- e) Disponer de un plan de actuación con los/las niños/as para atender eventuales emergencias que se puedan producir en la casa nido.
- f) Tener contratada una póliza de seguro que cubra las contingencias por responsabilidad civil y por accidentes en el que se incluya además asistencia sanitaria para los menores que asistan a la casa nido durante el desarrollo de la actividad subvencionada.

#### **SEXTA.- CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS CASAS NIDO**

1. Dada la ausencia de normativa respecto al recurso indicado, entenderemos por Casa Nido aquellos servicios que reúnan las siguientes características:
  - a) La Casa Nido ofrecerá una atención integral y personalizada a niños/as en edades comprendidas entre los 3 meses y los 3 años, que comprenderá la atención específica de sus necesidades básicas de alimentación, higiene y descanso de acuerdo con su edad y la contribución a su desarrollo físico, motor, afectivo,



- intelectual y social. A este respecto se diseñará y se organizará un ambiente que haga posible la construcción de los primeros aprendizajes de identidad y autonomía personal, de relación con el entorno y de comunicación social, siempre en estrecha colaboración con las familias.
- b) La atención prestada comprenderá el servicio de cocina (este puede ser el calentamiento de alimentos y no la elaboración), la higiene de los niños/as y el desarrollo de actividades de tipo educativo, como talleres y juegos y acompañamiento en el juego libre.
  - c) Las familias podrán llevar a los niños/as en un horario flexible que se pactará con el/la profesional que desarrolle el proyecto.
  - d) Cada Casa Nido tendrá un máximo de cinco plazas.
2. Los inmuebles deberán tener unas condiciones mínimas para el servicio al que se van a destinar, así requisitos técnicos que debe de cumplir la Casa Nido para obtener una subvención con cargo a esta convocatoria serán los siguientes:
- a) El inmueble donde se desarrollará la actividad de la casa nido deberá presentar o tendrá, tras la reforma propuesta, las condiciones de habitabilidad necesarias para su uso como vivienda. En el supuesto de uso de inmuebles no destinados a vivienda se deberá cumplir con los requisitos requeridos por el Código Técnico de la Edificación (CTE) que acrediten el cumplimiento de la normativa que sea de aplicación.
  - b) Una sala con iluminación y ventilación naturales directas y un mínimo de 20 metros cuadrados, distribuida y organizada con criterios de flexibilidad para dar respuesta a las distintas necesidades de los/as niños/as de 0-3 años.
  - c) Dos zonas, una para el descanso y otra para la higiene infantil. La zona de descanso y, en su caso, el mesado cambiador, podrán estar integrados en la sala principal.
  - d) Una zona para la preparación, almacenamiento y conservación de alimentos dotada, al menos, de un mesado, frigorífico, fregadero y microondas.
  - e) Las estancias y zonas anteriormente citadas deben estar situadas en una única planta.
  - f) En la sala y en la zona de descanso, en el supuesto de estar en una estancia separada, los materiales de los suelos y de las paredes hasta una altura de 1,5 metros deberán ser cálidos, lisos, no porosos, fácilmente lavables y aptos para su desinfección. En la sala deberá crearse una superficie continua y antideslizante, adecuada para el gateo.
  - g) Sistema de calefacción que cubra todas las estancias dedicadas al desarrollo de la iniciativa y cuente con la protección de los elementos calefactores necesaria para evitar las quemaduras por contacto, los atrapamientos u otros riesgos para la integridad de los menores
  - h) Elementos de protección: enchufes de seguridad infantil siempre que se sitúen por debajo de 1,5 metros, protectores de dedos en las dos caras de las puertas, seguros de ventanas, barrera de seguridad con puerta en zonas con diferentes alturas o escaleras y extintor/eres para la protección contra incendios.
  - i) Un mobiliario y equipamiento básico para la atención de los/as niños/as que incluirá como mínimo: cambiador de pañales, cunas, sábanas, mantas, colchones,



contenedor de pañales, orinales tronas, hamacas, adaptadores de inodoro y materiales didácticos y de juego idóneos para las edades de los niños y niñas y con marcado CE. En todo caso el mobiliario deberá tener bordes romos o protectores que los cubran para que carezca de aristas.

3. Otros requisitos que se deben de cumplir para obtener la subvención serán:
  - a) Que en el municipio donde se proponga el establecimiento de una Casa Nido exista un mínimo de dos potenciales usuarios/as.
  - b) Que los menores que acudan a la Casa Nido estén empadronados/as en el municipio en el que ésta se sitúe o en uno limítrofe ambos de la provincia de Cuenca.

### **SÉPTIMA.** - SOLICITUDES.

1. Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Cuenca, conforme al modelo que se incluye como ANEXO I, y se presentarán por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (LPACAP).
2. A las solicitudes se acompañará:
  - a) Documento nacional de identidad (DNI) o número de identidad de extranjero/a (NIE) de la persona solicitante en el caso de empresarios autónomos o de las personas que van a desarrollar el proyecto en el supuesto de cooperativas de trabajo asociado junto a su código de identificación fiscal (CIF).
  - b) Certificado de empadronamiento de la persona solicitante o de las que van a desarrollar el proyecto en el supuesto de cooperativas de trabajo asociado.
  - c) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales de la persona solicitante en caso de empresarios autónomos o de las que van a desarrollar el proyecto en el supuesto de cooperativas de trabajo asociado.
  - d) Titulaciones oficiales y experiencia profesional mencionadas en la base quinta.1.a), de la persona solicitante o de las que van a desarrollar el proyecto en el supuesto de cooperativas de trabajo asociado.
  - e) Alta en la Seguridad Social en el régimen especial de autónomos en el supuesto de personas físicas, o afiliación de la entidad y de cada una de sus personas trabajadoras en la Seguridad Social en el caso de cooperativas de trabajo asociado
  - f) Alta en el impuesto de actividades económicas del solicitante.
  - g) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según modelo que figura en la Convocatoria (**ANEXO I**), de disponer de plan de emergencias y de los seguros exigidos. Así como de no tener pendiente de pago ninguna deuda, por cualquier concepto, con la Diputación Provincial de Cuenca de la persona solicitante.



- h) Documentación acreditativa de la **disponibilidad del inmueble** durante el período subvencionado (escritura de propiedad, contrato de arrendamiento, documento de cesión, etc.).
- i) Acreditación de un **Plan de Actuación** con los/las niños/as para atender eventuales emergencias que se puedan producir en la casa nido.
- j) Acreditación de tener contratada una **póliza de seguro que cubra las contingencias por responsabilidad civil y por accidentes** en el que se incluya además asistencia sanitaria para los menores que asistan a la casa nido durante el desarrollo de la actividad subvencionada.
- k) **Propuesta pedagógica básica** firmada por la/s persona/s que desarrollará/n el proyecto, que en todo caso deberá abordar los siguientes contenidos: período de adaptación, la alimentación, la higiene, el descanso, hábitos de autonomía personal, la programación general de una jornada y horarios.
- l) **Memoria descriptiva** del proyecto o actuación para el que se solicita la subvención, que ajustado a las características y composición de todos los elementos recogidos en el punto 2 de la base sexta, sirva para realizar los gastos en equipamiento u obras de reforma o adaptación. Esta memoria comprenderá los siguientes apartados:
  - o Justificación de la necesidad y oportunidad del servicio de Casa Nido apoyada en la localización geográfica, el análisis del entorno, en los datos oficiales de población infantil de los últimos tres años, el número potencial de usuarios y el nº de plazas ofertadas.
  - o Descripción del estado actual de la vivienda con todas sus estancias y elementos apoyada en fotografías y planos a escala y acotados.
  - o Descripción detallada de la reforma o adaptación a realizar que incluya los materiales y planos a escala representativa del estado reformado.
  - o Descripción del equipamiento y materiales del mismo que se instalarán o emplearán en proyecto o actuación.
  - o Presupuesto pormenorizado de ingresos y gastos necesario para llevarlo a cabo.
- m) Ficha de Terceros (**ANEXO IV**).

#### **OCTAVA**.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

1. Las solicitudes se presentarán dentro de los **diez días naturales** siguientes al de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia; si el último día de plazo fuese inhábil se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente de acuerdo a lo estipulado para el cómputo de plazos en el artículo 31 de la Ley 39/2015 de 1 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (LPACAP).
2. El lugar de presentación podrá ser cualquiera de los dispuestos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **NOVENA**.-SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD.

En caso de que la solicitud no reúna los requisitos o no se acompañe de los Servicios



Sociales documentos requeridos en esta Convocatoria se requerirá a la Entidad solicitante para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, resolviéndose en este sentido el expediente de acuerdo a lo establecido en el artículo 68 de la ley Art. 68 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **DÉCIMA.-** PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión será de concurrencia competitiva de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; mediante el cual la asignación de las subvenciones se realizará comparando las solicitudes presentadas que cumplan los requisitos a fin de establecer una prelación entre ellas, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en estas Bases.

#### **DÉCIMO PRIMERA.-** INSTRUCCIÓN.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Coordinadora General de Servicios Sociales de la Diputación Provincial de Cuenca.
2. La Diputación podrá recabar los datos, documentos o aclaraciones que sean considerados relevantes para una mejor valoración del expediente, y podrá disponer la comprobación sobre la veracidad de las mismas.
3. Antes de la correspondiente Comisión de Valoración, los servicios técnicos provinciales realizarán visita e informarán sobre si el inmueble propuesto presenta o tendrá, tras la reforma o actuación propuesta, las condiciones de habitabilidad necesarias para su uso como vivienda así como el resto de condicionantes establecidos en estas bases para su uso como Casa Nido.

#### **DÉCIMO SEGUNDA.-** VALORACIÓN.

1. Se constituirá una Comisión de Valoración, órgano colegiado conformado por técnicos del área de Servicios Sociales, previo nombramiento de sus miembros por el Presidente de la Diputación, que estará compuesta por:
  - a. El Diputado del Área de Servicios Sociales, que ejercerá de Presidente.
  - b. La Coordinadora General de Servicios Sociales.
  - c. Un/a Trabajador/a Social de los Servicios Sociales de la Diputación que actuará como Secretario levantando acta de las reuniones.
2. En cuando al régimen jurídico y funcionamiento de este órgano colegiado se estará a lo dispuesto en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. La Comisión de Valoración estudiará todas las solicitudes presentadas y elaborará un informe técnico que contendrá la verificación del cumplimiento de las condiciones para obtener la condición de beneficiario y la asignación de la cantidad subvencionada conforme a los criterios de valoración establecidos en esta

convocatoria.

4. La valoración de cada solicitud se realizará de acuerdo a los siguientes criterios de valoración que consten en la documentación aportada y que deberán ser justificados. Se establece el siguiente baremo para la valoración de las solicitudes que se presenten:

<b>PUNTUACIÓN (máximo 130 puntos)</b>		
<b>SOLICITANTE</b>		
<b>Cooperativa de trabajo asociado</b>		<b>20 puntos</b>
<b>Autónomo</b>		<b>10 puntos</b>
<b>MUNICIPIO DONDE SE UBICA LA CASA NIDO</b>		
<b>Menos de 300 h.</b>		<b>50 puntos</b>
<b>Entre 301 y 500 hab.</b>		<b>40 puntos</b>
<b>Entre 501 y 1000 hab.</b>		<b>30 puntos</b>
<b>Entre 1001 y 5000 hab.</b>		<b>20 puntos</b>
<b>Más de 5000 hab.</b>		<b>10 puntos</b>
<b>POBLACIÓN INFANTIL DEL MUNICIPIO</b>		
<b>Entre dos y tres menores de 3 años</b>		<b>30 puntos</b>
<b>Más de 3 menores de 3 años</b>		<b>20 puntos</b>
<b>EXISTENCIA DE OTROS RECURSOS</b>		
<b>Existencia de otros recursos para niños de entre 0 y 3 años de atención continuada en el municipio</b>	<b>SI</b>	<b>0 puntos</b>
	<b>NO</b>	<b>30 puntos</b>

A los efectos de la aplicación de los criterios de valoración se entiende por recursos de atención continuada a la infancia de hasta tres años de edad: las escuelas infantiles 0-3 de titularidad municipal o regional y las escuelas infantiles 0-3 dependientes de las entidades privadas de iniciativa social. Asimismo, se considerará que existen estos recursos si están en construcción o previstos en un documento de planificación de la Administración autonómica o local.

5. El órgano instructor, a la vista de los expedientes y del informe emitido por la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional motivada que se notificará a los interesados, concediendo un plazo de 5 días para presentar alegaciones. En caso de no presentarse ninguna alegación se entenderá definitiva la propuesta de resolución provisional procediéndose a la Resolución de la Convocatoria en el sentido de la misma.
6. Examinadas las alegaciones presentadas en su caso por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, donde se expresará la



verificación del cumplimiento de las condiciones para adquirir la condición de beneficiario, la cuantía, el solicitante o relación de solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención, la evaluación de las solicitudes efectuada conforme a los criterios de valoración establecidos en la convocatoria y aquellas solicitudes desestimadas junto con los criterios desestimatorios en su caso.

7. Las propuestas de resolución de la concesión de las subvenciones no crean derecho a favor de los beneficiarios propuestos frente a la Diputación en tanto no se les haya notificado la concesión de la subvención.

#### **DÉCIMO TERCERA.-REFORMULACION DE SOLICITUDES.**

1. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se instará al beneficiario a la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.
2. La reformulación de la solicitud respetará el objeto, condiciones y finalidad de la subvención así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes presentadas. En ningún caso se modificarán los conceptos del presupuesto inicial con relación al proyecto.
3. La solicitud de reformulación requerirá la conformidad de la Comisión de Valoración remitiendo todo al órgano competente para dictar resolución.

#### **DÉCIMO CUARTA.- RESOLUCIÓN.**

1. El plazo máximo para resolver la convocatoria de las ayudas y notificar a los interesados, será de tres meses, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
2. La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá ser aprobatoria y/o condicionada al cumplimiento de los requisitos, plazos y demás circunstancias o condiciones que sean determinadas o denegatoria y corresponderá al Ilmo. Sr. Presidente o Diputado en quien delegue. No se exigirán medidas de garantía a presentar por parte de la entidad beneficiaria.
3. La notificación de la resolución se llevará a cabo mediante la publicación de la misma en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial y en el Boletín Oficial de la Provincia de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 35/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. A los efectos del cumplimiento de las condiciones derivadas de su otorgamiento, la subvención se entenderá aceptada, y salvo que la resolución establezca otra cosa, si el beneficiario no se opone o la rechaza expresamente en el plazo de cinco días contados desde la notificación de su concesión.



5. La subvención concedida por la Diputación Provincial de Cuenca, de acuerdo con el artículo 16 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación será compatible con otras ayudas concedidas al beneficiario para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o Entes públicos nacionales o europeos, siempre que en su conjunto no superen el 100 % del coste del proyecto subvencionado.

#### **DÉCIMO QUINTA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.**

1. El pago de la subvención se hará efectivo en mediante transferencia bancaria, bajo la modalidad de pago anticipado total (arts. 14 y 19.2 m de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación) tras la Resolución de la concesión y aceptación de la misma por parte del beneficiario y en su caso comprobación del cumplimiento de los requisitos y condicionantes establecidos en el Decreto de concesión.
2. La realización del pago anticipado está condicionada a la previa acreditación por parte de los beneficiarios de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudoras por resolución de procedencia de reintegro.

#### **DÉCIMO SEXTA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.**

1. Los beneficiarios de la subvención deberán aportar al expediente, en un plazo de tres meses tras la resolución de la convocatoria, el correspondiente proyecto técnico visado **en caso que la normativa urbanística así lo requiera** junto a la documentación técnica y administrativa necesaria y obligatoria para ejecutar la inversión.
2. La fecha máxima para iniciar la actividad de la Casa Nido será el 31 de diciembre de 2019 debiendo de comunicarse obligatoriamente a los Servicios Sociales de la Diputación esta circunstancia.
3. El beneficiario de esta subvención quedará obligado, a mantener abierto el recurso de la Casa Nido durante un periodo mínimo de cinco años a contar desde el inicio de la actividad. Se exceptúan de este requisito aquellos supuestos en los que causas de fuerza mayor ajena a la voluntad de la/el profesional o cooperativa que lo desarrolla o la falta de demanda impidan el desarrollo de la actividad en las condiciones establecidas en estas bases.
4. Los beneficiarios de las ayudas objeto de la presente Convocatoria estarán sujetos además a las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, y en concreto a:
  - a) Comunicar a los Servicios Sociales de la Diputación Provincial cualquier circunstancia sobrevenida que afecte a la realización de la actuación y/o proyecto (fechas, inmueble en el que se van a llevar a cabo las actuaciones, presupuesto, etc ) debiendo ser solicitado cualquier cambio en el destino de la subvención, para que, si procede, sea autorizado.
  - b) Llevar a cabo en los plazos y condiciones establecidos la actividad



- subvencionada y la justificación de los gastos.
- c) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de otras Administraciones, Entidades o personas que financien las actividades subvencionadas en el momento que se produzcan.
  - d) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el 18.4 de la Ley General de Subvenciones y en concreto:
    - Hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial en toda información y comunicaciones públicas de los proyectos o actividades subvencionadas y ante los medios de comunicación.
    - Incorporar de forma visible el logotipo de la Diputación Provincial en cualquier forma de difusión del proyecto o actividad (carteles, publicaciones y material divulgativo).
  - e) Facilitar y colaborar en las medidas de evaluación y seguimiento del proyecto o actividades subvencionadas.
5. Los solicitantes de la presente convocatoria, por el hecho de concurrir a la misma, quedan sometidos en su actuación y aceptan el contenido que se explicita en las presentes bases.
6. El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar al reintegro de la subvención en los términos establecidos.

#### **DÉCIMO SÉPTIMA.**- GASTOS SUBVENCIONABLES.

1. Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada (inversiones en equipamiento y obra), resulten estrictamente necesarios y se realicen en el periodo comprendido entre el 1 de enero del 2018 y el 31 de diciembre de 2019.
2. La reforma y adaptación del inmueble destinado a servir de Casa Nido así como su equipamiento y dotación material se regirá por lo previsto en la base sexta. El mobiliario, electrodomésticos y los materiales didácticos y de juego podrán ser de segunda mano, siempre que estén en perfecto estado de uso y conste una declaración de quien los vende sobre el origen de los bienes y sobre que estos no fueron objeto de ninguna subvención nacional o comunitaria, y que el precio no sea superior al valor de mercado y al coste de los bienes nuevos similares.
4. Bajo ningún concepto serán objeto de subvención los siguientes gastos:
  - a) Intereses deudores de cuentas bancarias.
  - b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
  - c) Impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación.
  - d) Impuestos personales sobre la renta.

#### **DÉCIMO OCTAVA.**- COMPATIBILIDAD.

Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con otro tipo de ayudas, ingresos o recursos que reciban los beneficiarios de

Instituciones públicas o privadas para el mismo fin.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar los solicitantes, éstos quedan obligados a comunicar a la Diputación de Cuenca la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien los proyectos subvencionados tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la presente convocatoria) junto a los ingresos percibidos podrá ser superior al coste del gasto subvencionado.

Si de los datos aportados por el beneficiario con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste del gasto subvencionado, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación, iniciándose el correspondiente expediente de reintegro.

#### **DÉCIMO NOVENA.**- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. La justificación de la subvención se realizará antes del 31 de enero de 2020.
2. El lugar de presentación de la justificación será el mismo que el establecido para la presentación de la solicitud de subvención.
3. La justificación de la subvención se deberá llevar a cabo por el 100% del proyecto subvencionado. En el caso de que la justificación presentada sea inferior al 100 % de la cuantía del proyecto se reducirá proporcionalmente debiendo aportar el beneficiario, a efecto de justificación, la correspondiente carta de pago de reintegro por la cantidad de subvención que le fue abonada por adelantado y no fuera aplicada y justificada.
4. Transcurridos los plazos establecidos de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de quince días, sea presentada a los efectos previstos en este artículo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro de la subvención abonada y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el **plazo adicional** establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, corresponda.
5. La Diputación podrá conceder, a petición de los interesados y antes de su vencimiento, una **ampliación del plazo de justificación** si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

#### **VIGÉSIMA.**- DOCUMENTACIÓN PARA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de una



**instancia (ANEXO II)** por parte del beneficiario en la que se indique de modo expreso el importe de la subvención concedida y del importe que se justifica acompañada de la correspondiente **cuenta justificativa** de acuerdo al modelo oficial **(ANEXO III)** .

2. La justificación incluirá además una **MEMORIA JUSTIFICATIVA** descriptiva del proyecto o actuación finalmente realizado, comprensiva de:
  - a) Descripción de los equipamientos, obras de reforma y adaptación del inmueble destinado a servir de Casa Nido y los materiales utilizados junto a fotografías una vez instalados o ejecutados.
  - b) Presupuesto pormenorizado de ingresos y gastos necesarios para llevar a cabo la inversión.

### **VIGÉSIMO PRIMERA.- CUENTA JUSTIFICATIVA DEL GASTO.**

1. La cuenta justificativa **(ANEXO III)** estará conformada por:
  - a) Declaración responsable del beneficiario, con indicación expresa del importe de otras subvenciones o ayudas, si las hubiera, que hayan financiado el proyecto subvencionado.
  - b) Relación clasificada y numerada de gastos.
2. Además de por la documentación dispuesta en el punto anterior la cuenta justificativa incluirá las facturas o documentos probatorios equivalentes incluidos en la relación de gastos y numerados de acuerdo a la misma.
3. Los criterios de admisión de los justificantes de gastos serán los siguientes:
  - a) Las facturas o documentos probatorios deberán ser originales. Se admitirán las copias siempre que sean presentadas junto a los originales y una vez compulsadas las mismas por la Unidad Administrativa de los Servicios Sociales. Las copias, y en su caso originales, deberán ser diligenciados con estampilla que refleje la cantidad de gastos que ha sido subvencionada por la Diputación.
  - b) Las facturas y demás documentos probatorios deberán contener todos los requisitos necesarios para su validez en el tráfico jurídico mercantil así como a efectos administrativos. Asimismo deberán estar legalmente expedidos a nombre del beneficiario de la subvención y, en todo caso, estarán relacionadas con las actividades realizadas.

A tal fin se tendrá en cuenta el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, debiendo contener, los siguientes datos: nº de factura, fecha de expedición, nombre y apellidos, razón social o denominación social completa, tanto del proveedor como del destinatario de la operación, así como sus números de identificación fiscal y domicilio, descripción inequívoca de los gastos de la operación, importe total de la factura con indicación del IVA y retención de IRPF, si corresponde (en el caso de que se esté exento indicación al respecto).

No se admitirán como justificantes del gasto las facturas pro-forma, albaranes, notas de entrega o tickets, asimismo no se admitirán las facturas impresas en tinta indeleble que pueda ocasionar su deterioro en un breve periodo de tiempo.



- c) En aquellos casos en que una misma factura se utilice, de modo fraccionado, para justificar también una subvención de cualquier otra entidad o administración, se deberá detallar el importe del gasto que se presenta a justificación y se corresponde con el proyecto subvencionado por la Diputación de manera que la suma de todos los gastos justificados con la misma no superen su gasto total. A tal efecto se estampillará la factura original con el importe del gasto correspondiente presentado como justificante de la subvención otorgada por la Diputación.

#### **VIGÉSIMO SEGUNDA.- SEGUIMIENTO.**

1. El seguimiento de la aplicación de la subvención al fin para el que fue concedida así como su correcta justificación se efectuará por la Excm. Diputación Provincial, según los cauces normativos establecidos.
2. El beneficiario de la subvención estará obligado a prestar colaboración, facilitar el libre acceso a cuanta documentación sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Diputación Provincial.

#### **VIGÉSIMO TERCERA.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.**

1. Procederá el reintegro de la subvención concedida en los casos establecidos en el artículo 34 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación y artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones; igualmente, para hacerlo efectivo, se estará a lo dispuesto en ambas disposiciones normativas.
2. Del mismo modo, en el caso de incumplimientos de estas bases y demás normativa en materia de subvenciones aplicable a la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en materia de infracciones y sanciones en la Ley General de Subvenciones.

#### **VIGÉSIMO CUARTA.- VIGENCIA.**

Las presentes bases entrarán en vigor en la fecha de su publicación en el B.O.P. y regirán durante la tramitación de los expedientes de subvención que se generen a partir de esta Convocatoria.

**ANEXO I  
SUBVENCIONES PARA PUESTA EN MARCHA Y/O MEJORA DE CASAS NIDO 2018/19  
INSTANCIA DE SOLICITUD**

<b>Datos de identificación de la subvención</b>			
AREA O SERVICIO GESTOR:		<b>ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES</b>	
Denominación del proyecto a subvencionar:			
Importe solicitado:		Importe presupuesto	
<b>Datos de identificación del solicitante</b>			
NOMBRE DEL SOLICITANTE:			
DIRECCIÓN			
N.I.F/ C.I.F.		Municipio / Provincia:	
Correo electrónico:			
Código Postal:	Teléfono:	Tl. móvil:	Fax:
<b>Datos de identificación del representante</b>			
NOMBRE DEL REPRESENTANTE:			
Cargo o representación:			
Dirección:		Municipio / Provincia:	
Dirección a efecto de notificaciones:		Municipio / Provincia:	
Código Postal:	Teléfono:	e-mail:	
<b>Datos de identificación de la Casa Nido</b>			
Nombre:			
Dirección:			
CP:	Municipio/ Provincia		
Teléfono:	Tl. Móvil:	e-mail:	
<b>Relación de documentos que aporta el solicitante:</b>			
<input type="checkbox"/> Fotocopia del N.I.F o N.I.E.			
<input type="checkbox"/> Fotocopia del C.I.F.			
<input type="checkbox"/> Certificado/s de empadronamiento			
<input type="checkbox"/> Certificación/es negativa/s del Registro Central de Delincuentes Sexuales			
<input type="checkbox"/> Titulaciones oficiales y experiencia profesional			
<input type="checkbox"/> Alta en el impuesto de actividades económicas			
<input type="checkbox"/> Alta en la Seguridad Social en el régimen especial de autónomos en el supuesto de personas físicas, o afiliación de la entidad y de cada una de sus personas trabajadoras en la Seguridad Social en el caso de cooperativas de trabajo asociado			
<input type="checkbox"/> Alta en el impuesto de actividades económicas			
<input type="checkbox"/> Declaración responsable			
<input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de la disponibilidad del inmueble (escritura de propiedad, contrato de arrendamiento, documento de cesión...).			
<input type="checkbox"/> Plan de actuación con los niños/as ante una emergencia durante el desarrollo del proyecto			
<input type="checkbox"/> Póliza de seguro que cubra las contingencias de responsabilidad civil, los daños a terceras personas y accidentes durante el desarrollo de la actividad subvencionada			
<input type="checkbox"/> Propuesta pedagógica básica a desarrollar en la Casa Nido			
<input type="checkbox"/> Memoria descriptiva del proyecto o actuación			
<input type="checkbox"/> Ficha de terceros (ANEXO V)			
<input type="checkbox"/> No autorizo a la Diputación Provincial de Cuenca a consultar mis bases de datos a los efectos de acreditar de hallarse al corriente de mis obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social			



Declaración de otras subvenciones y ayudas solicitadas y/u obtenidas para la misma finalidad que la subvención solicitada.

Otros documentos (relacionarlos):

Observaciones:

### Declaración responsable de cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario.

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio/en representación del solicitante, bajo su responsabilidad, al objeto de poder ser beneficiario de la subvención **para puesta en marcha de casas nido 2018 y 2019**, de acuerdo a la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca nº \_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018.

#### DECLARO:

- Que cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre general de Subvenciones, así como no estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Diputación Provincial de Cuenca ó demás entes dependientes de esta, declarando que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud.
- Que se compromete expresamente al mantenimiento de la actividad subvencionada durante el período establecido en esta convocatoria.
- Que el inmueble destinado a Casa Nido cumple con todos los requisitos establecidos en estas bases.
- Que en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:
  - No solicitó ni se le concedió ninguna otra ayuda para este mismo proyecto y conceptos para los que solicita esta subvención.
  - Si solicitó y/o se le concedieron otras ayudas para este mismo proyecto y conceptos para los que solicita esta subvención, que son las que a continuación se relacionan:

Descripción de la ayuda y concepto	Estado (solicitado/concedido)	Importe
<b>TOTAL</b>		

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 201 .

Firma y sello

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA.

## ANEXO II

### SUBVENCIONES PARA PUESTA EN MARCHA Y/O MEJORA DE CASAS NIDO 2018/19 INSTANCIA DE JUSTIFICACIÓN

<b>Datos de identificación de la subvención</b>			
AREA O SERVICIO GESTOR:		<b>ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES</b>	
Denominación del proyecto o actuación:			
Importe concedido:		Importe justificado:	
<b>Datos de identificación del beneficiario</b>			
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:			C.I.F.:
Dirección:			Municipio / Provincia:
Correo electrónico:			
Código Postal:	Teléfono:	Tl. móvil:	Fax:
NOMBRE DEL REPRESENTANTE en caso de trabajo asociado			
<b>Datos de identificación de la Casa Nido</b>			
Nombre:			
Dirección:		Municipio/Provincia:	
Código Postal:	Teléfono:	Email:	
<b>Relación de documentos aportados por el beneficiario</b>			
<input type="checkbox"/> Cuenta justificativa de los gastos soportados por el proyecto o actuación objeto de la subvención.			
<input type="checkbox"/> Justificantes de los gastos.			
<input type="checkbox"/> Certificado de la Agencia Tributaria acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias (solo obligatorio para subvenciones con importe superior a 3.000 €).			
<input type="checkbox"/> Certificado vigente en poder de la Diputación.			
<input type="checkbox"/> Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la misma (solo obligatorio para subvenciones con importe superior a 3.000 €).			
<input type="checkbox"/> Certificado vigente en poder de la Diputación.			
<input type="checkbox"/> MEMORIA JUSTIFICATIVA descriptiva del proyecto o actuación realizada.(con fotografías de todas las adaptaciones realizadas)			
Otra documentación (relacionarla):			
Observaciones:			

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 201 .

**Firma y sello**

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA.**



## ANEXO IV FICHA DE TERCEROS

FECHA DE ACTIVACIÓN	
IDENTIFICADOR	
OBSERVACIONES	



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

TESORERIA  
C/Aguirre, 1  
16002. Cuenca  
Telf.969177177  
Fax.969177187  
[tesoreria@dipucuenca.es](mailto:tesoreria@dipucuenca.es)

### REGISTRO DE TERCEROS DESIGNACION DE CUENTA BANCARIA

<b>Titular de la Cuenta (Se deberá acompañar fotocopia del N.I.F. o en su caso del C.I.F.)</b>			
NIF/CIF	Nombre y apellidos o razón social.		
Provincia	Municipio		
Domicilio			Código postal
Teléfono	Fax	E-mail	

<b>Datos bancarios</b>														
Código BIC														
Código IBAN														
Código internacional	Código entidad	Código sucursal	Digito control	Número de cuenta										

FIRMA Y SELLO DEL BANCO O CAJA.

Certificando la existencia de la cuenta.

Fdo.: .....

Fecha: .....

FIRMA DEL TITULAR

Fdo.: .....

La presentación de esta declaración ante la Tesorería Provincial es requisito imprescindible para ordenar pagos a favor de las personas o entidades que se relacionan por primera vez con la Diputación Provincial y también si desean modificar los datos existentes para cobrar a través de otra entidad.

Para no demorar el pago, remita la ficha a vuelta de correo en la dirección arriba indicada o presentándola personalmente en Tesorería, aunque nos adelante los datos por fax o correo electrónico.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario van a ser incorporados para su tratamiento a fichero automatizado de datos. Con el fin de facilitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición puede dirigirse por escrito a la dirección arriba indicada.